

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 52-06-2011-MPT

Talara, diecisiete de junio del dos mil once

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de Maribel Ramírez Chira, por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 10-02-2011 la recurrente Sra. Maribel Ramírez Chira con domicilio en el AA. HH Ampliación José Gálvez D-5 Talara Alta, solicita ante este Provincial una colaboración económica para poder cubrir los gastos de la operación que es muy costosa, a favor de su menor nieta MAILINI ABIGAIL MEJIA RUESTA quien sufre de **HIDROCEFALIA**, no contando con los recursos necesarios para cubrir los gastos que demanda dicha operación y de la medicina por ser una familia de escasos recursos económicos. Adjunta copia simple del D.N.I de la recurrente, recetas médicas del neurocirujano, receta donde se le solicita examen de tomografía: cerebro sin contraste emitido por el servicio de tomografía computarizada y helicoidal en la ciudad de Piura que corresponde a la paciente MAILINI ABIGAIL MEJIA RUESTA, de 08 meses de edad, que padece de **HIDROCEFALIA**;
- Que, mediante Informe N° 91-04-SS-MPT-2011, emitido con la encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que la moradora Maribel Ramírez Chira domiciliada en el AA. HH. Ampliación José Gálvez D-5 Talara Alta, con su hija Jimena Ruesta Ramírez de 18 años de edad y su nieta Mailing Abigail, de 08 meses de edad, quieren que se les brinde apoyo económico para cancelar los gastos de hospitalización, medicina, pasajes de su menor nieta MAILINI quien será hospitalizada en el Hospital de Apoyo- Sullana será evacuada a la ciudad de Chiclayo para llegar a la ciudad de Lima al hospital del Niño donde tendrá su control de hidrocefalia, puesto que la familia no cuenta con un trabajo estable en la que tenga muy buenos ingresos para afrontar los gastos de la operación y los requeridos para la compra de medicina ya que lo que ganan es para cubrir los gastos prioritarios de alimentación, siendo de la apreciación considerado la situación económica en que se encuentra la familia y el estado de salud de la menor, no existiendo ingresos económicos suficientes para la operación y la compra de medicina, siendo de la opinión que se le brinde la posibilidad de un apoyo económico solicitado por la señora Maribel Ramírez Chira;
- Que, mediante Informe N° 83-04-2011-OPP-MPT, el Jefe de la Unidad de Planes y Presupuesto refiere que verificado con los documentos la solicitud del recurrente, informa que si existe cobertura presupuestal para brindar apoyo económico de s/ 200.00 Nuevos Soles por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados 09, Recursos Directamente Recaudados, siendo que dicha solicitud debe ser visto en Sesión de Concejo. En este sentido la Entidad Municipal es sensible al caso de la recurrente, en relación a la operación de su menor nieta MAILINI MEJIA RUESTA, a quien se le diagnostico Hidrocefalia según documentos médicos que anexa;
- Qué, mediante Informe N° 551-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 28-04-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la subvención económica solicitada por doña Maribel Ramírez Chira, por la suma de s/. 200.00 (Doscientos nuevos soles), tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2 lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento publico;
- Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 18-05-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen Nº 18-05-2011-CFPP-MPT. su fecha 11 de mayo del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de la **señora Maribel Ramírez Chira**, por el monto de s/. 200.00 por única vez, para cubrir gastos de medicina de su menor nieta Mailing Abigail Mejia Ruesta. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Jefatura de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
Secretario General



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -Informática - Archivo

RRTS/ana s.